

Actualizado a: 05/06/2026

Se aprueba la convocatoria pública 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias

Destinatarios: Personas físicas que desarrollen una actividad económica así como las personas jurídicas de derecho privado, que tengan alguno de sus centros de actividad radicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Información de interés

Ámbito geográfico:	Asturias
Organismo:	Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias
Administración:	Principado de Asturias
Plazo(s) de solicitud:	03/07/2026
Notas solicitud:	Hasta el 3 de julio de 2026
Tipo:	Subvención
Importe:	150.000,00€
Notas:	Crédito 2026: 150.000 euros. Cuantía máxima de 5.000 euros para empresas inscritas o que se inscriban en la Sección A y de 4.000 euros para empresas inscritas o que se inscriban en la Sección B
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis, del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis en el sector agrícola, y del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura
Enlaces:	https://sede.asturias.es

Referencias de la publicación

- Resolución 260601. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 107 de 5 de junio de 2026. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 220816. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 167 de 30 de agosto de 2022. (Bases reguladoras)



Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Medio ambiente	Asistencia técnica Certificación Control de la contaminación Infraestructura industrial Protección del medio ambiente Proyectos de inversión
Forestal	Medio ambiente	Asistencia técnica Certificación Control de la contaminación Protección del medio ambiente Proyectos de inversión

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

EXTRACTO de la Resolución de 1 de junio de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria pública 2026 de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

BDNS (Identif.): 909735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909735>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que desarrollen una actividad económica, así como las personas jurídicas de derecho privado, todas ellas con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que tengan alguno de sus centros de actividad radicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial de la misma, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las organizaciones sin ánimo de lucro.

Segundo.—Objeto.

Financiar parcialmente el proceso de cálculo de la huella de carbono y de elaboración de planes de reducción de emisiones de GEI y de proyectos de absorción de CO₂ para su posterior inscripción en el registro de huella de carbono del Principado de Asturias, en los términos del Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

Serán objeto de subvención las actuaciones relacionadas con la inscripción en la Sección A y en la Sección B del Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias incluidas en el primer apartado de la base reguladora tercera.

Cada posible beneficiario sólo podrá solicitar subvención para una única actuación.

Tercero.—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de agosto de 2022, de la entonces Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

Cuarto.—Cuantía.

El importe total asciende a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06-443D-473.019 "Medición de la huella de carbono" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, siendo las cuantías máximas de las subvenciones:

- 1) Para empresas que se inscriban en la Sección A hasta un máximo de 5.000 €, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. El 80% de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
 - b. El 80% de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000 €.
- 2) Para empresas que se inscriban en la Sección B hasta un máximo de 4.000 €, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO₂, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
 - b. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.



- c. El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800 €.

Quinto.—Régimen de minimis.

- Las ayudas reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2831, de 15-12-2023), en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
- Conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, tras la modificación incorporada por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector agrícola no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, ni el tope máximo nacional de 1.220,06 millones de euros.
- Conforme al Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, tras la modificación operada por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no excederá de 30.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.

El importe acumulado de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a las empresas que operen en el sector de la pesca y de la acuicultura durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales no excederá de 66.336.000 euros.

- Conforme al Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2832, de 15-12-2023), las ayudas de minimis concedidas a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años.

Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de minimis recibida y/o solicitada durante los tres años anteriores o, en su caso, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores.

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Otros datos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/introduciendo> en el buscador de la cabecera el código de la ficha de servicio AYUD0438T01.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental, código de identificación DIR A03028810.

En Oviedo, a 1 de junio de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-04637.

Número de resolución:
PA/289/2026/3634
Fecha 1 de junio de 2026

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 16 de agosto de 2022, de la entonces Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, contempla en la aplicación presupuestaria 18.06-443D-473.019 "Medición de la huella de carbono", crédito por importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) destinado a la convocatoria pública de las citadas subvenciones.


Tercero.- Esta línea de subvenciones dirigidas a empresas para el cálculo de la huella de carbono de la organización o de productos se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias para el período 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025 (BOPA núm. 112, de 12-VI-2025) y modificado por Resoluciones de 12 de diciembre de 2025 (BOPA núm. 247, de 24-XII-2025), de 3 de febrero de 2026 (BOPA núm. 28, de 11-II-2026) y de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 64, de 6-IV-2026).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo recogido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.- Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos

	Estado del documento	Original	Página 1 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722015120206457		
			

6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 750.000,00 euros.

Cuarto.- El titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para otorgar las presentes subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, de acuerdo con el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, cuya quinta modificación por Decreto 23/2025, de 16 de abril, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y atribuye a dicha Consejería las competencias relativas a Medio ambiente, Cambio climático y Economía circular.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO




Primero.- Autorizar un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) destinado a la convocatoria pública 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

Las ayudas a conceder contarán, en todo caso, con el límite de la cuantía asignada a tal finalidad en la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2026, siendo financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06-443D-473.019, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocada la presente resolución y anulados todos los actos que de la misma se hayan podido derivar.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública 2026 de las citadas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 16 de agosto de 2022, de la entonces Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

	Estado del documento	Original	Página 2 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

2.- Financiación.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06-443D-473.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 150.000,00€.

3.- Objeto.

La presente convocatoria pública tiene por objeto financiar parcialmente el proceso de cálculo de la huella de carbono y de elaboración de planes de reducción de emisiones de GEI y de proyectos de absorción de CO2 para su posterior inscripción en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias, en los términos del Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

3.1. Serán objeto de subvención las actuaciones relacionadas con la inscripción en la Sección A y en la Sección B del Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias incluidas en el primer apartado de la base reguladora tercera.

Cada posible beneficiaria sólo podrá solicitar subvención para una única actuación.

3.2. Serán gastos subvencionables aquellos incluidos en el apartado segundo de la base tercera, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Se considera gasto realizado el efectuado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2026.



3.3. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por la beneficiaria.
- b) Gastos financieros.
- c) Gastos de adquisición de material inventariable, instalaciones, obra civil, ni de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- d) Gastos en material fungible, material consumible de informática, teléfono, fax, agua y luz.
- e) Gastos de personal propio.
- f) Gastos relacionados con permisos y/o autorizaciones, necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionable (permisos forestales).
- g) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.

3.4. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas que desarrollen una

	Estado del documento	Original	Página 3 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

actividad económica así como las personas jurídicas de derecho privado, todas ellas con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que tengan alguno de sus centros de actividad radicados en la Comunidad Autónoma Principado de Asturias y materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial de la misma, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las organizaciones sin ánimo de lucro.

5.- Cuantía.

Conforme a la base cuarta las cuantías máximas de las subvenciones son las siguientes:

1. Para empresas que se inscriban en la Sección A hasta un máximo de 5.000€, distribuidos de la siguiente manera:

- a. El 80% de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000€.
- b. El 80% de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000€.

2. Para empresas que se inscriban en la Sección B hasta un máximo de 4.000€, distribuidos de la siguiente manera:




- a. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO₂, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600€.
- b. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600€.
- c. El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800€.

6.- Régimen de minimis.

6.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2831, de 15-12-2023), en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

6.2. Conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, tras la modificación incorporada por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector agrícola no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, ni el tope máximo nacional de 1.220,06 millones de euros.

6.3. Conforme al Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, tras la modificación operada por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no excederá de 30.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

El importe acumulado de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a las empresas que operen en el sector de la pesca y de la acuicultura durante un periodo cualquiera de tres ejercicios fiscales no excederá de 66.336.000 euros.

6.4. Conforme al Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2832, de 15-12-2023), las ayudas de minimis concedidas a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años.

6.5. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de minimis recibida y/o solicitada durante los tres años anteriores o, en su caso, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.




Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante formulario normalizado de solicitud recogido en el Anexo I a la presente resolución debidamente firmado.

La solicitud incorporará los datos de contacto de la solicitante, el presupuesto desglosado, declaraciones responsables y cualquier otro dato necesario conforme a las bases reguladoras.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, recomendándose que tenga una dimensión máxima de 20 páginas (sin tener en cuenta los anexos), así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La citada memoria debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:
 - 1. Descripción de las características de la actuación subvencionada, conforme a lo recogido en los puntos 1 y 2 de la base tercera según se trate, respectivamente, de proyectos en relación a la inscripción en la Sección A o a la inscripción en la Sección B del Registro.
 - 2. Fechas de realización y temporalización de las actividades.
- b) Memoria económica de las actividades para las que se solicita subvención, incluyendo desglose detallado del presupuesto consignado en la solicitud por cada una de las actividades para las que se solicita ayuda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000€ en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, será conforme a




	Estado del documento	Original	Página 5 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

- c) Documentación que acredite los criterios de valoración recogidos en la base décima:
- Copia de documento acreditativo del CNAE de la solicitante.
 - Certificado de inscripción en el correspondiente registro de huella de carbono, en su caso.
 - Certificado de acreditación conforme a la norma ISO 14001 o EMAS, en su caso.
 - Certificado forestal sostenible, en su caso.
 - Copia de documento acreditativo de la antigüedad del centro (licencia de actividad, inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, etc.).
 - Declaración responsable relativa al tamaño de la empresa firmada por el representante legal de la misma.
- d) Acreditación de la personalidad:
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad de la solicitante y, en su caso, del representante.
 - Copia del poder notarial, en caso de representación mediante poder notarial. Cuando se trate de poder notarial con código seguro de verificación (CSV) bastará su indicación para su consulta.
- e) En caso de que no esté dada de alta en la base de datos de terceros del Principado de Asturias, o pretenda dar de baja alguna cuenta ya existente, deberá aportar la **ficha de acreedor** conforme al modelo aprobado mediante Orden HJAE/1/2026, de 6 de marzo de 2026 (BOPA núm. 47 de 10-III-2026).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería competente en materia de medio ambiente recabará los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la interesada se opusiera a ello. En este sentido, se consultarán a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento citados a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

	Estado del documento	Original	Página 6 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

– A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.

Las interesadas podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que la interesada ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente la consulta.

El formulario normalizado de solicitud y demás documentación requerida estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/> a través de la ficha de servicio **AYUD0438T01**.

Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental, código de identificación DIR A03028810.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 8.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental.
- 8.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.
- 8.3. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en las bases reguladoras (base séptima).

9.- Plazo y forma de resolución y notificación.




El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La concesión o denegación de la subvención será mediante resolución motivada del titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio de la interesada resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

Sin perjuicio de la posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de las beneficiarias, importe, objetivo o finalidad; y se facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información

	Estado del documento	Original	Página 7 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Empresas que hayan calculado su huella y la tengan inscrita en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias o en el Registro Estatal de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)	a) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en los dos años anteriores a la convocatoria: 30 puntos b) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 20 puntos c) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 10 puntos d) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en cualquier año distinto de los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos	30
2. Empresas pertenecientes a los sectores difusos	a) Secciones A, B, C, F, G, H, I, Q: 30 puntos b) Secciones D, E, J, K, L, M, N, P, R: 10 puntos	30
3. Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental	a) Empresas que no tienen implantado ningún Sistema de Gestión Ambiental: 0 puntos b) Empresas que tienen implantado un Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001: 10 puntos c) Empresas que tienen verificado un Sistema de Gestión Ambiental EMAS: 30 puntos	30
4. Empresas que tengan un certificado forestal sostenible para el proyecto objeto de la subvención; y en el caso de proyectos forestales para preinscripción, que dentro de las actividades subvencionables se incluya la realización de esta certificación de acuerdo al punto 2.e) de la base tercera de las bases reguladoras de la subvención: 10 puntos		10
5. Según la antigüedad del centro de actividad en el que se realizan las actividades para las que se solicita subvención: 1 punto por cada año de antigüedad		20
6. Según el tamaño de la empresa, conforme a la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas	a) Grande: 10 puntos b) Medianas y pequeñas (PyMEs): 20 puntos	20
TOTAL PUNTOS		140

10.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores.

10.3. En caso de igualdad de puntuación se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la máxima puntuación del apartado 1 a continuación la del apartado 2, y así sucesivamente hasta el último de los apartados sobre valoración propuestos. Si aun así persistiera el empate, se procedería al prorrateo entre las solicitudes empatadas.

11. Justificación.

11.1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de

Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, a más tardar el 31 de octubre de 2026, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las mismas.

No obstante, atendiendo a la resolución de concesión, el plazo para presentar la justificación podrá ampliarse, en cuyo caso se concretará en dicha resolución.




11.2. La cuenta justificativa se presentará en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/ast/>, conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente resolución, a través de la ficha de servicio **AYUD0438T02**.

Para la adecuada presentación de la justificación, deben cumplimentarse todos los anexos disponibles en la citada ficha de servicio.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ
El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente
y Gestión de Emergencias
Principado de Asturias a 1 de junio de 2026
11:57:10

	Estado del documento	Original	Página 9 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722015120206457		
			

ANEXO I Formulario de Solicitud



Principado de
Asturias

AYUD0438T01

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica

Razón social

NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

Denominación de la actuación

Valoración económica de la actuación IVA excluido

Importe solicitado IVA excluido (Cuantía máxima*)

Tipo de actuación: (marque lo que proceda)

- Cálculo de la huella de carbono y elaboración de un plan de reducción de huella.
 Verificación de la información de la huella de carbono por organismo acreditado.
 Elaboración de un proyecto de absorción de CO2.
 Elaboración de un instrumento de gestión forestal.
 Certificación de gestión forestal sostenible.

(*) Cuantía máxima de las subvenciones:

Inscripción Sección A hasta un máximo de 5.000 €:

- a) El 80% de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
b) El 80% de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000 €.

Inscripción Sección B hasta un máximo de 4.000 €:

- a) El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO2, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
b) El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
c) El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800 €.

1



Estado del documento

Original

Página 10 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722015120206457





Principado de Asturias

AYUDO438T01

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Que pertenece a la categoría de:
 - Autónomo Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa Gran empresa
 (Actualmente está vigente la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, de 20 de mayo de 2003)).

- Que: *(seleccionar lo que proceda)*
 - NO** ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.
 - SI** ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

Entidad pública o privada	Objeto de la actuación	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud *

- Que: *(seleccionar lo que proceda)*
 - NO** ha solicitado u obtenido ninguna ayuda de minimis para cualquier periodo de tres años/ejercicios fiscales.
 - SI** ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas de minimis durante los tres años anteriores o durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores:

Entidad pública o privada	Objeto de la actuación	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud *	Fecha de solicitud o concesión

(*) Concedida, Pendiente, Denegada



Principado de
Asturias

AYUDO438T01

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

RESPONSABLE

Dirección General de Medio Ambiente.

FINALIDAD

Los datos personales recabados podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

DESTINATARIOS

No están previstas cesiones a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS

Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información publicada en <https://miprincipado.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://miprincipado.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUDO438T01ProteccionDatos.pdf>.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: SERVICIO DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

A03028810

4



Estado del documento

Original

Página 13 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722015120206457





Principado de Asturias

AYUDO438T01

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

RESPONSABLE

Dirección General de Medio Ambiente
Edificio de Servicios Múltiples
C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 2ª planta, Sector Derecho.
33005 Oviedo
Teléfono: 985105335
Correo de contacto: datos.movilidad@asturias.org

Delegado de Protección de Datos:

Calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 1ª Planta
33006-Oviedo
Teléfono: 985100125 (Ext.: 60895).
Correo electrónico: dpd-presidencia@asturias.org

FINALIDAD

La información facilitada será tratada para tramitar las solicitudes relativas al ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación de la Administración del Principado de Asturias.

Los datos no serán tratados para la toma de decisiones automatizadas, ni para la elaboración de perfiles.

LEGITIMACIÓN

Artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aportación de los datos solicitados es obligatoria para poder tramitar correctamente su solicitud relativa al ejercicio de derechos en materia de protección de datos. La falta de aportación de estos datos puede impedir la adecuada gestión y respuesta a su solicitud.

DESTINATARIOS

No están previstas cesiones a terceros, salvo obligación legal.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

DERECHOS

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos, y los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento, cumplimentando la solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Administración del Principado de Asturias, accesible a través del siguiente enlace: <https://miprincipado.asturias.es>.

La solicitud se podrá presentar de forma presencial, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Asistencia en materia de Registro de las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma telemática, a través del Registro Electrónico del Principado de Asturias, Registro Electrónico General de la Administración General del Estado y en registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede presentar una reclamación ante el Delegado/a de Protección de Datos, al que puede dirigirse también para todo tipo de cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos en esta materia, a través del siguiente correo electrónico: dpd-presidencia@asturias.org.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne, infringe la normativa en materia de Protección de datos personales.

Autoridad de control:

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
C/ Jorge Juan nº 6
28001 Madrid
901 100 099 - 912 663 517
www.agpd.es

	Estado del documento	Original	Página 14 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

ANEXO II Cuenta Justificativa



Principado de
Asturias

AYUD0438T02

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

CUENTA JUSTIFICATIVA

NIF	Solicitante		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Denominación de la actuación:		Importe solicitado	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.			
<input type="text"/>			

SOLICITO, que se tenga en cuenta la documentación presentada como justificación de la subvención concedida.

DECLARO, que la actuación de referencia, subvencionada por la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria, así como las expresadas en la resolución de concesión de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación y los datos aportados para la justificación del proyecto.

APORTO, la documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta cuenta justificativa:

- Justificantes de gasto.
- Justificantes de pago.
- Informe de variaciones en la actuación finalmente ejecutada, en su caso.
- ANEXO II-A. Declaración de otras ayudas o subvenciones para la misma actuación.
- ANEXO II-B. Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas .
- Copia del contrato mediante el que se concreta la subcontratación.

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.miprincipado.asturias.es y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En , a de de

Firma



Estado del documento

Original

Página 15 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722015120206457





Principado de
Asturias

AYUD0438T02

ANEXO II-A

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTUACIÓN

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

En representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que para la actuación que trae causa:

- NO** se ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con las actividades subvencionadas.
- SÍ** se han solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para las actividades subvencionadas:

Entidad pública o privada	Objeto de la actuación	Ayuda solicitada u obtenida	Estado de la solicitud *	%

(*) Concedida, Pendiente, Denegada

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal





Principado de
Asturias

AYUD0438T02

ANEXO II-B

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON ENTIDADES VINCULADAS

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

En representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que para la actuación que trae causa:

- NO** ha subcontratado con ninguna persona o entidad vinculada la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.
 SÍ ha subcontratado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, con la persona o entidad vinculada cuyos datos a continuación se relacionan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD VINCULADA	NIF

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2022, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

Las actividades humanas ya son responsables de un aumento de las temperaturas globales de, aproximadamente, 1º C sobre el nivel preindustrial. Al ritmo actual, a pesar del objetivo del Acuerdo de París de que la temperatura media no debería aumentar en más de 1,5º C a final de siglo, ésta se alcanzaría entre 2030 y 2052.

En la estrategia de crecimiento para transformar la Unión Europea (UE) en una sociedad sostenible y sin emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) para 2050, el fomento de la capacidad de los sumideros de carbono se configura como una alternativa eficaz para asegurar la consecución del ambicioso objetivo de neutralidad climática, así como mejorar la protección de la biodiversidad y garantizar los servicios ecosistémicos frente al calentamiento global.

En este sentido, a través del Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, la UE incluyó las emisiones y absorciones del sector uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (LULUCF, por sus siglas en inglés), por primera vez, en el objetivo climático de la UE.

A nivel estatal, el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, creó el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono para contribuir a la reducción de las emisiones de GEI, incrementar las absorciones por los sumideros de carbono en el territorio nacional y a facilitar, de esta manera, el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España en materia de cambio climático.

En el Principado de Asturias, el Decreto 40/2021, de 29 de julio, regula la organización y funcionamiento de un registro autonómico que fomente y visibilice las iniciativas de medición y reducción de la huella de carbono de organismos, entidades y empresas, así como su compensación mediante créditos de carbono generados, principalmente, en proyectos de absorción de emisiones GEI desarrollados en la propia Comunidad Autónoma y que formarán parte del fondo de carbono regional.

Podrán inscribirse en la Sección A del registro aquellas organizaciones que calculen su huella de carbono e implementen acciones dirigidas a su reducción. Asimismo, en la Sección B del registro podrán inscribirse las organizaciones que realicen y sean titulares de proyectos de absorción de dióxido de carbono (CO₂).

Por todo cuanto antecede y para contribuir a la transición del Principado de Asturias hacia una economía baja en carbono, la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático considera necesario promover la inscripción en el registro de huella de carbono entre las organizaciones presentes en el territorio del Principado de Asturias, especialmente entre las pequeñas y medianas empresas (pymes), mediante la concesión de subvenciones.

Tal y como prevé el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, que ostentarán la condición de disposición reglamentaria, dada su vocación de permanencia, ajustándose a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la aprobación de las presentes bases el titular de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Las presentes ayudas están previstas en la Resolución de 19 de marzo de 2021 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático para el período 2021-2023. Dicha resolución fue objeto de modificación parcial por Resolución de 30 de septiembre de 2021 (de primera modificación) y por Resolución de 25 de abril de 2022 (de segunda modificación).

Tal y como prevé el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones deben ser publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos el artículo 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,



RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero en el Principado de Asturias, contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 16 de agosto de 2022.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2022-06498.

Anexo I

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto financiar parcialmente el proceso de cálculo de la huella de carbono y de elaboración de planes de reducción de emisiones de GEI y de proyectos de absorción de CO₂ para su posterior inscripción en el registro de huella de carbono del Principado de Asturias, en los términos del Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias (en adelante "el Decreto de huella de carbono").

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que desarrollen una actividad económica así como las personas jurídicas de derecho privado, todas ellas con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que tengan alguno de sus centros de actividad radicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial de la misma, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las organizaciones sin ánimo de lucro.

Tercera.—Actividades y gastos subvencionables.

1.—Se consideran actividades subvencionables las siguientes:

1. En relación a la inscripción en la Sección A:

- a. Cálculo de la huella de carbono y elaboración de un plan de reducción en los términos del artículo 6 del Decreto de huella de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias. El cálculo de la huella de carbono se referirá, como máximo, a uno de los dos años naturales inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.
- b. Verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, en los términos del artículo 7.2 del Decreto de huella de carbono.

2. En relación a la inscripción en la Sección B:

- a. Elaboración de un proyecto de absorción de CO₂, concretamente aquellos proyectos destinados a repoblaciones forestales con cambio de uso de suelo y actuaciones en zonas forestales incendiadas para el restablecimiento de la masa forestal existente. Recabando toda la información necesaria y todos los documentos acreditativos exigidos para dicha inscripción o preinscripción de acuerdo a lo recogido en el artículo 10.2 del Decreto de huella de carbono.

Los proyectos de absorción deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en territorio del Principado de Asturias.
- Unidad mínima de actuación 1 ha.
- Permanencia del proyecto mínimo 30 años.
- Antigüedad puesta en marcha posterior a la campaña de plantación 2012-2013.
- Plan de gestión en el que se indiquen las actuaciones previstas.
- En el caso de repoblaciones forestales con cambio de uso de suelo: que no haya sido bosque en los 10 años anteriores a la plantación.
- En el caso de proyectos de absorción para preinscripción, se acompañarán de un compromiso de ejecución en el que se acredite que la actuación se llevará a cabo en el plazo máximo desde la fecha de preinscripción en el registro.



- b. En el caso de proyectos forestales para preinscripción, además de lo recogido en el punto 2.a de la presente base: Elaboración de un instrumento de gestión forestal.
- c. Certificación de gestión forestal sostenible como garantía de que los bosques se gestionan conforme a unos exigentes requisitos ambientales, sociales y económicos.

2.—Serán susceptibles de subvención los gastos facturados y pagados entre el 1 de enero del año inmediatamente anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año en que se convoquen las ayudas y consistentes en:

- a) Gastos de consultoría externa para la realización del informe de huella de carbono y elaboración del plan de reducción de huella (correspondiente a la acción subvencionable 1.a).
- b) Gastos de verificación de la información de la huella de carbono por organismos acreditados (correspondientes a las acciones subvencionables 1.b).
- c) Gastos de consultoría externa para la elaboración del proyecto de absorción de CO₂ y de su documentación complementaria (correspondiente a la acción subvencionable 2.a).
- d) Gastos de consultoría externa para la elaboración del instrumento de gestión forestal (correspondiente a la acción subvencionable 2.b).
- e) Gastos para la Certificación forestal sostenible (correspondiente a la acción subvencionable 2.c).

3.—Cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 15.000 € o la que en cada momento se establezca en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que supere el umbral para el contrato menor de servicios, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.—No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por el beneficiario.
- b) Gastos financieros.
- c) Gastos de adquisición de material inventariable, instalaciones, obra civil, ni los de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- d) Gastos en material fungible, material consumible de informática, teléfono, fax, agua y luz.
- e) Gastos de personal propio.
- f) Gastos relacionados con permisos y/o autorizaciones necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionable (permisos forestales).
- g) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.

5.—En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuarta.—*Cuantía máxima de las subvenciones.*

Las cuantías máximas de las subvenciones son las siguientes:

1. Para empresas inscritas o que se inscriban en la Sección A hasta un máximo de 5.000 €, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. El 80% de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
 - b. El 80% de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000 €.
2. Para empresas inscritas o que se inscriban en la Sección B hasta un máximo de 4.000 €, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO₂, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
 - b. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
 - c. El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800 €.

Quinta.—*Régimen de mínimis.*

1.—Las ayudas reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



2.—La ayuda total de mínimos concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, salvo que también realice otras actividades en cuyo caso opera el límite de los 200.000 euros.

3.—Conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, las ayudas de mínimos concedidas a una empresa del sector agrícola no podrá superar, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, el importe de 20.000 euros, ni el tope máximo nacional de 592.962.542 euros.

4.—Conforme al Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, las ayudas de mínimos concedidas a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no podrá superar, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, el importe de 30.000 euros, ni el tope máximo nacional de 165.840.000 euros.

5.—Conforme al Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, las ayudas de mínimos concedidas a una empresa que preste servicios de interés económico general no podrá superar, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, el importe de 500.000 euros.

6.—Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de mínimos recibida o solicitada durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Sexta.—*Compatibilidad con otras ayudas.*

Las presentes subvenciones serán compatibles con la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que las normas y bases reguladoras que rijan estas últimas no establezcan otra cosa. En caso de incompatibilidad se procederá a la revocación y reintegro de la subvención concedida en la presente convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptima.—*Procedimiento de concesión.*

Las presentes subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, con el límite del crédito disponible dentro de la convocatoria, que será el que fijen las correspondientes Leyes de Presupuestos.

Octava.—*Convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1.—El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública que determinará, entre otros aspectos, los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y su cuantía total máxima, así como el formulario de solicitud y la documentación que debe acompañarla.

2.—Las solicitudes se formalizarán por escrito de acuerdo con el modelo que se determine en la convocatoria, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOPA, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta el derecho y obligación a relacionarse electrónicamente con la Administración establecido en el artículo 14 de la misma Ley.

3.—Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Documento acreditativo de la personalidad y de la representación con la que actúa el solicitante, en su caso.
- 2) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - Relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
 - Si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- 3) El formulario normalizado de solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, así como de lo relativo a los criterios de valoración recogidos en la base décima. A estos efectos, y sin perjuicio de cualquier otra documentación cuya presentación pudiera exigirse en la convocatoria, dicha solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:
 - Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, que habrá de tener el contenido mínimo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
 - Presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes subvencionables, conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4.—Las personas beneficiarias deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5.—La Administración convocante de las presente ayudas podrá consultar o recabar cuantos documentos sea necesario que estén en su poder, elaborados por cualquier otra Administración Pública o aportados con anterioridad por la persona interesada, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, una ley especial requiera consentimiento expresa o la Administración Pública no pueda recabarlos. Todo ello, sin perjuicio de la Administración podrá consultar los

sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en el caso de detectarse incumplimiento de alguna condición, se procederá a la denegación de la subvención o a la exigencia de reintegro, en su caso.

Novena.—*Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

1.—El órgano de ordenación e instrucción de los expedientes será el Servicio que tenga asignadas las funciones relativas a cambio climático, dentro de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá por escrito a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, la cual, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, será archivada sin más trámite.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

El órgano instructor elevará el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule informe con la valoración de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

2.—La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Viceconsejería con competencia en materia de cambio climático o persona que la sustituya en caso de no existir este órgano.
- Vocalías:
 - La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de cambio climático o persona que la sustituya.
 - La persona titular del Servicio competente en materia de cambio climático, o persona que la sustituya.
 - La persona titular de la Sección competente en materia de cambio climático, o persona que la sustituya.
- Secretaría: funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Elaborar sus propias normas de funcionamiento y fijar sus criterios de actuación.
- Estudiar y valorar las solicitudes admitidas.
- Elaborar un informe con una lista de los beneficiarios de acuerdo a los criterios de valoración.

3.—El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, tramitará la propuesta de resolución de concesión para su elevación al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4.—En el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria, el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, dictará resolución sobre la concesión o denegación de las subvenciones que será notificada a cada uno de los solicitantes, haciéndose pública en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la correspondiente relación de beneficiarios.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación, podrá entenderse desestimada la solicitud.

5.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

6.—Aquellos interesados que resulten beneficiarios de las presentes ayudas y que deseen renunciar a las mismas deberán comunicarlo en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Décima.—*Criterios de valoración.*

En la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1. Empresas que hayan calculado su huella y la tengan inscrita en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias o en el Registro Estatal de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD):
 - a) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en los dos años anteriores a la convocatoria: 30 puntos.

- b) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 20 puntos.
 - c) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
 - d) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en cualquier año distinto de los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.
2. Empresas pertenecientes a los sectores difusos, es decir aquellas actividades no sujetas al comercio de derechos de emisión. Clasificación de la actividad económica de acuerdo al Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009):
- a) Secciones A, B, C, F, G, H, I, Q: 30 puntos.
 - b) Secciones D, E, J, K, L, M, N, P, R: 10 puntos.
3. Empresas que:
- a) No tienen implantado ningún Sistema de Gestión Medioambiental: 0 puntos.
 - b) Tienen certificado un Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14001: 10 puntos.
 - c) Tienen verificado un Sistema de Gestión Medioambiental EMAS: 30 puntos.
4. Empresas que tengan un certificado forestal sostenible para el proyecto objeto de la subvención; y en el caso de proyectos forestales para preinscripción, que dentro de las actividades subvencionables se incluya la realización de esta certificación de acuerdo al punto 2.e). de la base tercera: 10 puntos.
5. Según la antigüedad del centro de actividad en el que se realizan las actividades para las que se solicita subvención: 1 punto por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 20 puntos.
6. Si el solicitante es una empresa de tamaño:
- a) Grande: 10 puntos.
 - b) Medianas y pequeñas empresas (pymes): 20 puntos.

Se considerará pequeña y mediana empresa (pyme) la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, de 20 de mayo de 2003), que establece que la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Además deben ser autónomas, en el sentido de que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de pyme. Una empresa, no obstante, podrá recibir la calificación de autónoma, cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores que se mencionan en el artículo 3, apartado 2 de la citada Recomendación, a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan relaciones que las definan como empresas vinculadas. A excepción de los casos del citado artículo, una empresa no puede ser considerada como pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

Cada criterio no documentado será valorado con 0 puntos.

En caso de igualdad de puntuación se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la máxima puntuación del apartado 1, a continuación la del apartado 2, y así sucesivamente hasta el último de los apartados sobre valoración propuestos. Si aun así persistiera el empate, se procederá al prorrateo entre las solicitudes empatadas.

Decimoprimera.—Clasificación de expedientes. Lista de reserva.

1.—Se establecerán listas con aquellos expedientes factibles de ser subvencionados y conforme a los criterios de valoración de la base décima, clasificados en orden decreciente según la puntuación obtenida, hasta agotar la dotación presupuestaria.

2.—Se atenderá al orden preestablecido en dichas listas en caso de tener que reasignar las subvenciones por motivo de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios.

3.—El figurar en dichas listas de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes.

Decimosegunda.—Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada. La subcontratación deberá respetar lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cuando la actividad contratada con terceros exceda el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General competente en materia de calidad ambiental.

Decimotercera.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

1.—Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, a más tardar el 31 de octubre del año en curso, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones.

2.—Excepcionalmente y cuando concurren causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado en el apartado anterior para la justificación de las actuaciones subvencionadas, siempre y cuando la prórroga se solicite con una antelación mínima de 15 días respecto a la terminación del plazo. En ningún caso se podrá ampliar el plazo de justificación más allá del 30 de noviembre.

3.—Se considera gasto subvencionable realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y tiene por objeto el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

4.—La justificación y pago efectivo de los gastos subvencionables, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

A dicha cuenta justificativa se acompañarán:

- Las facturas originales, junto con sus justificantes de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Si la actividad ha sido financiada además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y DNI o CIF de quien emite la factura; IVA repercutido; número; fecha de emisión y de vencimiento; nombre, dirección y DNI o CIF del comprador; así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el servicio prestado. La descripción de los bienes o servicios que se facturan debe ser clara y debe permitir apreciar la vinculación a la actividad subvencionada. En caso de incluir gastos no subvencionables, deberán estar claramente identificados y separados de los subvencionables.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Toda documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir acompañada de una relación de facturas, en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto y el importe. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que permitan el control de la concurrencia de subvenciones.

En caso de ejercer el derecho de oposición a que la Administración del Principado de Asturias consulte a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos los siguientes datos, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones sociales con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, emitido por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

5.—De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar los originales de acuerdo con la Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA de 2/1/1998).

Decimocuarta.—Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo, previa justificación de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que haya denegado el consentimiento para la obtención por la Consejería de éstos certificados.

Decimoquinta.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. Realizar la actividad para la que se concede subvención.
3. Inscribirse en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la convocatoria. Se entenderá cumplida esta obligación con la presentación en dicho plazo de la solicitud de inscripción en el citado registro, siempre que de la misma se derive la efectiva inscripción en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por esta convocatoria en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de las mismas.

6. Hacer constar de forma expresa en toda información o publicidad que se efectúe sobre la actividad para la que se concede subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de medio ambiente del Principado de Asturias.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las presentes bases y en la resolución de concesión.

Decimosexta.—*Modificación.*

En el caso de que sean necesarias modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad o ubicación y siempre y cuando no se altere el objeto de la actividad subvencionada, ni el gasto subvencionable, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. Le corresponde al Ilmo. Consejero competente en materia de medio ambiente, previo informe del órgano instructor, autorizar dichas modificaciones.

Decimoséptima.—*Incumplimiento, revocación y reintegro.*

1.—La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de ayuda y al reintegro en su caso, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención.

2.—En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la invalidez de la resolución de concesión, procederá la devolución de las cantidades percibidas.

3.—Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.—La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

5.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la normativa vigente.

Decimooctava.—*Transparencia.*

1.—En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes bases serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2.—Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalada en la base decimonovena.

Decimonovena.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

Vigésima.—*Datos personales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los datos correspondientes a sus expedientes y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por vía electrónica o presencial a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros pueden dirigir petición escrita al responsable del tratamiento: Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 4.ª planta, sector central-izquierdo, c/ Antonio Suárez Gutiérrez, n.º 2, 33005 Oviedo, e-mail: dpd.infraestructuras@asturias.org

Vigesimoprimera.—*Régimen supletorio.*

En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación.